



Capitán de Corbeta CJ
Gisella ZEVALLOS Garavaglia
Jefe de la Unidad de Resolución
MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Ministerial

No. 407-2013 DE / SG

Lima, 17 MAYO 2013

VISTOS:

El Oficio N° 275-2013-MINDEF/VPD/C/01 del 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Educación y Doctrina y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú prevé que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1146, tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y establece los derechos y beneficios de quienes se encuentren cumpliendo el servicio militar acuartelado, no acuartelado y de los licenciados;

Que, el numeral 17 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala que es una función específica del Ministerio de Defensa establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo;

Que, la Directiva General (DG) N° 025-2011-MINDEF/VRD/A/01/a del 25 de Agosto 2011, aprobada con Resolución Ministerial N° 867-2011/DE/SG del 25 de agosto 2011, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina es uno de los órganos encargados de efectivizar el procedimiento de otorgamiento de beneficios e incentivos para el personal que realiza el Servicio Militar Acuartelado, No Acuartelado y Licenciados bajo el régimen de la Ley 29248; Ley del Servicio Militar.



NORMAS PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE BENEFICIO EDUCATIVO PARA LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS (BECA – 18)

DIRECTIVA GENERAL N° 06 -2013/MINDEF/VPD-C

FORMULADA POR : DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DOCTRINA

1. **OBJETIVO**

Normar la gestión del Programa de BECA-18 para los Licenciados del Servicio Militar de las Fuerzas Armadas.

2. **FINALIDAD**

Garantizar una administración eficiente, eficaz, transparente y equitativa de los Programas de Beneficio Educativo para Licenciados de las Fuerzas Armadas, de manera que se retribuya con justicia el tiempo dedicado al servicio del país por quienes cumplen con mejor performance el Servicio Militar, sirviendo, asimismo, como un instrumento que haga más atractivo el Servicio Militar Voluntario.

3. **BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.3 Decreto Ley N° 25762- Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.4 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.7 Decreto Supremo N° 017-2011-ED- Crea el Programa Nacional Beca18.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 353-2012-DE/⁵⁶ del 26 de marzo de 2012.
- 3.9 Directiva General (DG) N° 025-2011-MINDEF/VRD/A/01/a del 25 de Agosto 2011, aprobada con Resolución Ministerial N° 867-2011/DE/SG del 25 de agosto 2011.
- 3.10 Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2013



4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todos los órganos que componen el Ministerio de Defensa en su respectivo ámbito de responsabilidad.

5. DEL FINANCIAMIENTO

MINDEF:

No irrogará gasto alguno del presupuesto del Sector Defensa.

MINEDU

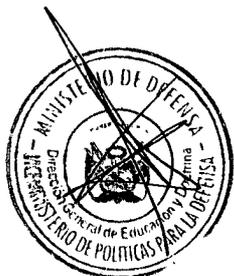
Solventará todos los gastos que acarrea la Beca, como es el de Alojamiento, movilidad local, alimentación, seguro de salud, libros, copias, tutoría, pensión de idiomas, costo de estudios y nivelación académica.

6. NORMAS

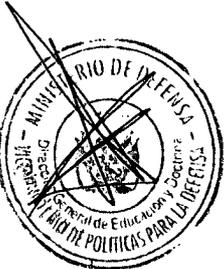
5.1 La Constitución Política del Perú, en su artículo 14º, prevé que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

5.2 La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, en su artículo 3º, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo; asimismo el artículo 17º, establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente.

5.3 El Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, en su artículo 18º, establece que el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo tiene por finalidad promover la política de perfeccionamiento y estímulos educativos del Sector y proponer y desarrollar el Plan Nacional y Permanente de Crédito Educativo. Es competencia del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo formular, dirigir, orientar y supervisar las normas técnicas institucionales referidas al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en armonía con la política educativa del Sector y los Planes Nacionales de Desarrollo y promoción cultural, científica y tecnológica.



5.4 La Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte; en tal sentido establece los derechos y beneficios del servicio militar acuartelado, no acuartelado y de los licenciados.



5.5 El Decreto Legislativo N° 1134 – Decreto Legislativo que crea la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en el artículo 11º, numeral 4, señala que el Viceministro de Políticas para la Defensa, propone las políticas de educación y supervisa su aplicación en las Fuerzas Armadas y en los órganos académicos del Ministerio de Defensa y otros de preparación para la defensa y el desarrollo.



5.6 El Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa en su artículo 34º, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina, es el órgano encargado de formular, proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del sector en los niveles de formación y perfeccionamiento, con la finalidad de lograr una educación integral.



5.7 El Decreto Supremo 017-2011-ED del 05 de noviembre de 2011, crea el Programa Nacional Beca 18, dependiente del Ministerio de Educación, que tiene por objeto mejorar la equidad en el acceso a la Educación Superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social.

5.8 La Resolución Ministerial N° 353-2012-DE/SG del 26 de marzo de 2012, en su artículo único, aprueba con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2012, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación; por el cual se otorgan hasta 1000 becas integrales del Programa Nacional Beca 18, para los Licenciados del Servicio Militar.

5.9 La Directiva General (DG) N° 025-2011-MINDEF/VRD/A/01/a del 25 de agosto 2011, aprobada con Resolución Ministerial N° 867-2011/DE/SG del 25 de agosto 2011, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina, es uno de los órganos encargados para efectivizar el procedimiento de otorgamiento de Beneficios e Incentivos para el personal que realiza el Servicio Militar Acuartelado, No Acuartelado y Licenciados bajo el régimen de la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar.

- 5.10 La Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2013 en su artículo N° 26 que a la letra dice: "Dispónese, a partir de la vigencia de la presente ley, que la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS POTENCIALES USUARIOS ANTE LOS AGENTES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUBSIDIOS DEL ESTADO QUE SE EJECUTEN BAJO CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN INDIVIDUAL".



7. MECANICA OPERATIVA

- 7.1 Los Beneficios Educativos para Licenciados de las Fuerzas Armadas consisten en aquellos programas académicos establecidos con la finalidad de proporcionar Educación Superior Tecnológica a los Licenciados del Servicio Militar, conforme a los requisitos que se establece en cada Programa.
- 7.2 Se ha previsto la administración de Beneficio Educativo para los Licenciados del Servicio Militar, denominado:
- Programa Beca 18 para Licenciados del Servicio Militar.

7.3 El Programa Nacional Beca 18 para los Licenciados del Servicio Militar

Consiste en una iniciativa del Gobierno establecida con el dispositivo referido en el inciso 3.7 de la base legal, por el cual, un total de mil licenciados del servicio militar anuales, que cumplan los requisitos establecidos, podrán acceder a una Beca Integral para cursar estudios superiores; la misma que cubre: la nivelación académica (ciclo "cero"), tutoría, inscripción, matrícula, pensión, materiales de estudios, idioma, titulación; así como, gastos de alimentación, transporte y seguro médico.

- 7.3.1 El Programa Beca 18 para Licenciados del Servicio Militar es un segmento de la modalidad especial del Programa Nacional Beca 18, referencia 3.7, el cual visa la inclusión social a través del acceso a la Educación Superior dentro del alcance de los beneficios detallados en el párrafo precedente. Los estudios superiores están referidos a carreras universitarias o carreras técnicas profesionales, conforme a las disposiciones que sobre



el particular emite el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Becas y Créditos Educativos.

7.3.2 El Programa Nacional Beca 18 privilegia a la población históricamente excluida, marginada y vulnerable, y que como consecuencia de esta realidad, se encuentra en la condición de pobreza y pobreza extrema; asimismo, da énfasis a carreras vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico del país; motivo por el cual, se cuenta con sólo un conjunto de carreras elegibles, en Instituciones Educativas especialmente identificadas y acreditadas por la Oficina Nacional de Becas y Crédito Educativo, según los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación.

7.3.3 La Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2013, norma al PRONABEC que para adquirir este beneficio educativo (PROGRAMA SOCIAL) el postulante deberá pasar por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para verificar su condición socioeconómica.

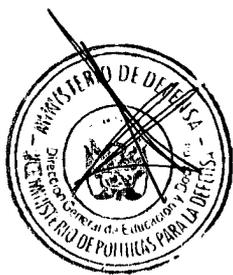
7.3.4 El Ministerio de Educación establecerá las Bases para el otorgamiento de Beca 18 a los Licenciados de las Fuerzas Armadas; las mismas que determina particularmente las pautas para la gestión de este Beneficio Educativo, en las cuales, entre otras, se pueden citar las siguientes:

- Instituciones educativas que PRONABEC determine en la convocatoria.
- Examen de Admisión diferenciado para los Licenciados del Servicio Militar.

Asimismo, en dichas bases se dan detalles sobre la postulación y el proceso de otorgamiento de Beca 18; sin embargo, para precisar los pasos para la gestión de este beneficio, la Dirección General de Educación y Doctrina ha diagramado el procesamiento de los licenciados en el flujograma de proceso de inscripción, pre-calificación, validación y coordinación de la Beca 18 para los Licenciados del Servicio Militar, el cual figura en el Anexo 01 y se describe a continuación:

7.3.4.1 **Convocatoria**

El proceso de las convocatorias será apoyada por el Coordinador General del Ministerio de Defensa (DIGEDOC) en coordinación con PRONABEC, las Instituciones Educativas y las Instituciones Armadas realizarán la difusión a nivel nacional de los beneficios educativos dirigiéndose a los potenciales beneficiarios (personal del servicio militar que se encuentran próximo



a licenciarse y a los licenciados de las FFAA), actividad que serán facilitadas por las diferentes dependencias militares visitadas.

7.3.4.2 Inscripción

La inscripción es el proceso por el cual el licenciado postulante se presenta ante un respectivo "gestor" en cada sede, con la finalidad de entregar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases. En la medida que la inscripción formal se realiza en el portal electrónico institucional del PRONABEC, el gestor deberá proporcionar el apoyo técnico necesario al licenciado postulante para el escaneo de los documentos y la inscripción en línea propiamente dicha, hasta la emisión de la ficha respectiva que comprueba esta inscripción y culmina este proceso.

Toda vez que la inscripción demanda entre otros documentos, la constancia de ingreso a la Institución Educativa, el gestor realizará una preinscripción mediante la recepción y precalificación de la documentación presentada, mientras se cumple con la formalidad del examen y la emisión de la constancia respectiva.

7.3.4.3 Precalificación

La precalificación es el proceso por el cual el gestor verifica la documentación entregada por el Licenciado postulante, lo entrevista para el llenado de la ficha socio económica y la verificación del SISFOH. La administración del examen en la Institución Educativa respectiva podrá realizarse durante este proceso hasta antes de la validación; el proceso culmina con la presentación del postulante ante el Comité de Validación.

7.3.4.4 Validación

La validación es el proceso por el cual se somete el expediente a juicio de un comité, previamente designado por la autoridad respectiva, quienes mediante acta, dan fe de la legitimidad del proceso de precalificación, este constituye el primero de los tres (3) filtros del proceso general, y la última etapa de ejecución de los gestores del Ministerio de Defensa, motivo por el cual, el comité de validación designado deberá ser escrupuloso en su verificación; el proceso



concluye con la entrega del expediente físico al Coordinador Regional de Beca 18.

7.3.4.5 **Coordinación**

El proceso de coordinación consiste en el seguimiento que debe realizar el gestor al expediente presentado a la instancia Regional del PRONABEC, con la finalidad de acelerar la selección del postulante y absolver aquellos aspectos que hayan sido observados por las siguientes instancias de validación; este proceso culmina con la expedición de la Constancia de Becario y suscripción de los compromisos respectivos.

Para los procesos de este programa social (BECA 18) se ha determinado que la difusión, inscripción, validación, precalificación, calificación, evaluación, entrega de expedientes y entrega de las becas, se realice cuando los potenciales beneficiarios se encuentren prestando servicio militar (personal de tropa próximo a licenciarse); así como al personal de licenciados de las FFAA.

- 7.3.5 El seguimiento ulterior de los Becarios, si bien es cierto, no forma parte del proceso de selección de becarios, se constituye en un instrumento importante para la administración del programa y particularmente para la finalidad relativa a mejorar la atraktividad del Servicio Militar, toda vez que, los becarios son ejemplos vivenciales de los nuevos estímulos para el Servicio Militar y su evolución debe ser empleada con fines de propaganda.

8. **RESPONSABILIDAD**

8.1 **Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF**

- 8.1.1 Realizar la supervisión de cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 8.1.2 Realizara el seguimiento de los participantes del Programa Beca 18 para licenciados del Servicio Militar.
- 8.1.3 Constituirse en la Coordinación Nacional del Ministerio de Defensa para las instancias institucionales (EP, MGP y FAP), así como, con las Instituciones Educativas involucradas y el MINEDU - PRONABEC (Programa Nacional Beca 18).
- 8.1.4 De acuerdo a las bases establecidas por el PRONABEC, proponer las convocatorias (fechas de examen en



Instituciones Educativas elegibles) para el Programa Beca 18 para los licenciados de las Fuerzas Armadas con la finalidad de cubrir las vacantes asignadas por el PRONABEC al Ministerio de Defensa.

- 8.1.5 Apoyar en la difusión conjuntamente con PRONABEC, las Instituciones Educativas y las Instituciones Armadas a nivel nacional de los beneficios educativos dirigiéndose a los potenciales beneficiarios (Personal del servicio militar que se encuentran próximo a licenciarse y a los licenciados de las FFAA.

8.2 Instituciones Armadas

- 8.2.1 Establecer en cada sede (Departamentos y provincias), oficinas de coordinación Institucional de los Programas de Beca 18 para Licenciados de las Fuerzas Armadas.
- 8.2.2 Designarán y remitirán a la DIGEDOC - MINDEF anualmente, el nombre del Oficial que representará a su Instituto Armado también llamado "**Coordinador Institucional**", quien tendrá bajo su comando a los Oficiales, Técnicos y/o Sub-Oficiales delegados de las dependencias militares, también llamado "**gestor**".
- 8.2.3 Nombrarán en cada departamento y/o provincia donde haya una dependencia militar, a un Oficial, Técnico y/o Sub-Oficial como gestor de su Instituto Armado responsable de todas las actividades que con lleve a la convocatoria establecidas por PRONABEC, valiéndose de la difusión de los beneficios educativos, dirigido a los potenciales beneficiarios (Licenciados de las FFAA), los mismos que desempeñarán sus funciones en el año en curso.
- 8.2.4 Los Oficiales designados por su Instituto Armado como **Coordinador Institucional**, serán los responsables de remitir la relación de sus gestores departamentales y provinciales con indicación de número telefónico (celular), RPM, correo electrónico, Departamento, Provincia y Dependencias Militares (RM, GU, UU, Bases Aéreas, Zonas Navales, etc.) al MINDEF – DIGEDOC.
- 8.2.5 Los Coordinadores Institucionales deberán mantener durante todo el proceso de la convocatoria de Beca 18, una estrecha comunicación con sus gestores departamentales y provinciales, con la finalidad de poder absolver problemas administrativos que se presente durante el proceso de la difusión, inscripción, pre-calificación, validación de



expedientes, exámenes de admisión, entrevista personal y entrega de los expedientes ante la Unidad de Enlace Regional (PRONABEC).

8.2.6 Los Coordinadores Institucionales serán los responsables de la difusión a nivel nacional de los beneficios educativos del programa Beca 18, debiendo disponer que los potenciales beneficiarios (personal del servicio militar que se encuentran próximo a licenciarse y a los licenciados de las FFAA), ingresen al portal electrónico institucional del PRONABEC www.pronabec.gob.pe, donde encontrarán las Instituciones Educativas y carreras elegibles.

8.2.7 Los Oficiales designados como Coordinadores Institucionales serán los responsables de la gestión y ejecución de la capacitación de sus gestores departamentales y/o provinciales en todo lo relacionado a las actividades del proceso de difusión, inscripción, pre-calificación y validación, gestión que realizará ante las Unidades de Enlace Regional (PRONABEC).

8.2.8 Los Oficiales designados como Coordinadores Institucionales supervisarán a los gestores departamentales y provinciales de su Instituto Armado en la actividad de la inscripción, pre calificación y validación de expedientes, exámenes de admisión, entrevista personal y presentación ante el PRONABEC del listado de los licenciados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases establecidas por el MINEDU.

8.2.9 Las Dependencias militares brindarán sus instalaciones e infraestructura, con el apoyo logístico necesario cuando lo requiera el MINEDU, para las labores de apoyo en la ejecución de la difusión, inscripción, precalificación, validación de expedientes, entrevista personal y tomas de exámenes de admisión a los postulantes por las instituciones educativas elegibles.

8.2.10 Los Coordinadores Institucionales y gestores mantendrán una estrecha comunicación con PRONABEC a fin de garantizar la certificación de los licenciados que aprueben los exámenes de admisión y fueran declarados beneficiarios del Programa Nacional Beca 18, obteniendo para eso su constancia de ingreso a dicho Instituto Educativo.

8.2.11 En las ciudades donde hayan unidades de dos o más Instituciones Armadas, la que desempeñe la Comandancia de Armas nombrarán al Delegado de esa sede; las otras



Instituciones Armadas podrán, con carácter de opcional, nombrar su respectivo "Gestor".

8.2.12 Las Instituciones Armadas deberán brindarles todas las facilidades del caso a los oficiales gestores militares y personal militar postulantes a dicha beca, a fin de estos puedan desarrollar todas las actividades relacionadas al programa Beca-18.

8.2.13 Los gestores militares deberán mantener una coordinación constante y continua con los directores zonales de los Institutos Educativos como de la Dirección Regional de Educación de su sector.

8.2.14 Las Instituciones Armadas en coordinación con el MINDEF (DIGEDOC), con PRONABEC y las Instituciones Educativas realizarán la difusión a nivel nacional de los beneficios educativos dirigiéndose a los potenciales beneficiarios (personal del servicio militar que se encuentran próximo a licenciarse y a los licenciados de las FFAA).

8.2.15 El Coordinador Institucional elaborará un Plan de Trabajo para la realización de las diferentes actividades del programa Beca 18, en concordancia a las bases establecidas por PRONABEC, la misma que será remitida al MINDEF – DIGEDOC.

8.2.16 Los Oficiales designados como Coordinadores Institucionales dispondrán que los gestores departamentales y provinciales durante el proceso de la convocatoria verifiquen la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios a Beca-18, ante el módulo de consulta del SISFOH, con la finalidad de poder solucionar a tiempo si es este no estuviera focalizado, coordinación que se realizará con las entidades correspondientes para su solución.

8.2.17 Los licenciados del servicio militar voluntario interesados en postular podrán acudir a las dependencias de las FFAA acreditadas en todo el país (Cuarteles, Bases o Dependencias Militares), donde el gestor del beneficio educativo responsable de las FFAA de las Becas Especiales para licenciados del servicio militar voluntario, realizará la inscripción en el portal electrónico institucional del PRONABEC www.pronabec.gob.pe, además de ingresar digitalmente los documentos solicitados para la postulación.

8.2.18 La 1ra etapa de evaluación está a cargo del Ministerio de Defensa, a través de los gestores del beneficio educativo responsable de las FFAA el cual deberá verificar:





- 8.2.18.1 Que la documentación se encuentre completa, organizándola en un expediente proporcionado por PRONABEC, conforme a lo indicado en el Anexo N° 02.
- 8.2.18.2 Que el postulante reúna los requisitos estipulados en la Bases.
- 8.2.18.3 Que la Inscripción en línea que realizan los gestores en el portal electrónico institucional del PRONABEC de responsabilidad única de los gestores sea veraz.
- 8.2.18.4 Que los gestores remitan los expedientes completos a la Unidad de Enlace Regional de PRONABEC.

8.2.19 Los datos expresados en el expediente de postulación tendrán el carácter de Declaración Jurada, por lo que en caso de falsedad, los gestores y el postulante asumirán las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

8.3 Dirección General de Recursos Humanos

Fomentar el acceso de segmentos especiales (discapacitados, excombatientes, etc.) al Programa de BECA 18, en coordinación con la Dirección General de Educación y Doctrina.



9. ANEXOS

- 01. Flujograma
- 02. Requisitos y Documentos del postulante

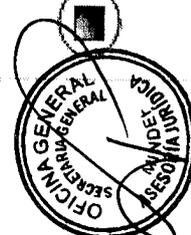
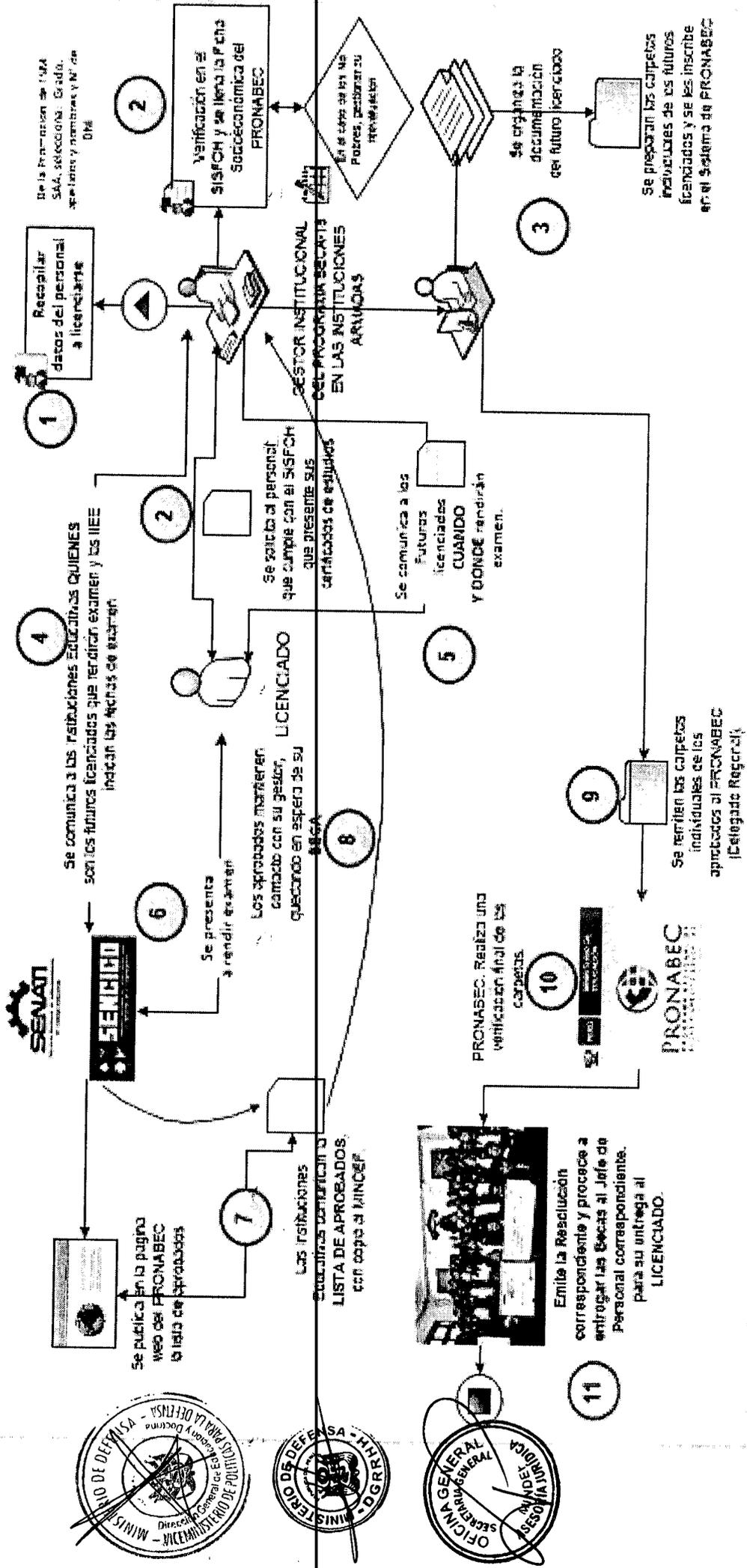
10. DISTRIBUCION

Ejército del Perú.
Marina de Guerra del Perú.
Fuerza Aérea del Perú.
Dirección General de Presupuesto y Planificación.
Dirección General de Administración.
Dirección General de Recursos Humanos.
Inspectoría General del MINDEF.



ANEXO Nº 01: A LA DIRECTIVA GENERAL Nº 06-2013/MINDEF/VPD-C, FLUJOGRAMA PARA LA OBTENCION DE UNA BECA DEL PROGRAMA BECA-18

FLUJOGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA BECA POR PARTE DEL PERSONAL DE LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECA - 18, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°29248 LEY DEL SERVICIO MILITAR



**ANEXO Nº 02 A LA DIRECTIVA GENERAL Nº 06-2013/MINDEF/VPD-C
REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR
LOS POSTULANTES AL PROGRAMA DE BECA-18**

1. Requisitos de Postulación:

- Haber concluido la educación secundaria en una institución educativa pública, becado o caso especial con otras Instituciones Educativas por convenio.
- Tener menos de 27 años de edad al 31 de diciembre del 2013.
- Haber ingresado y no haber iniciado estudios en SENATI, SENCICO, CIBERTEC y otras Instituciones Educativas que PRONABEC haga convenios de cualquier región del país.
- Contar con alto rendimiento académico.
- Estar en situación de pobreza o pobreza extrema según el SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), en mérito al Artículo 26 de la Ley Nº 29951 de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2013.
- Haber realizado el Servicio Militar Voluntario en un Instituto Armado del Perú (EP, MGP y FAP).



2. Documentos para la Postulación (Obligatorios, originales)

- Constancia de Ingreso a las Instituciones Educativas determinadas por PRONABEC, (indicando el orden merito alcanzado).
- Copia del Documento Nacional de Identidad - DNI del postulante.
- Certificado de Estudios de Educación Secundaria.
- Ficha socioeconómica publicada en la web de PRONABEC
- Copia de la constancia del Servicio Militar Voluntario, en la cual debe indicar lo siguiente:
Nombres y Apellidos completos, grado que ostento, fecha de alta, unidad de alta, fecha de baja, unidad de baja y motivo de la baja del servicio militar voluntario (TIEMPO CUMPLIDO).
- Constancia de Buena Conducta durante su Servicio Militar Voluntario.
- Copia del recibo de luz o agua de su domicilio actual o Declaración Jurada de no contar con éstos servicios.
- Declaración Jurada de no encontrarse estudiando una carrera universitaria o tecnológica en cualquier entidad educativa superior.

